



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

Por un gobierno justo para el desarrollo...!



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0012-2022-A/MDLL/CH/C.

Llusco, 26 de enero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, REGIÓN CUSCO.

VISTOS:

El Informe Legal N° 017-2022-AL-MDLL/OAL/PACC, de fecha 26 de enero del 2021, cursado por el Abog. Plinio Arias Ccorimanya, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Llusco; INFORME N° 019-2022-UL/GM-MDLL/CH/C, de fecha 26 de enero del 2021, cursado por el Lic. José Hernán Ccahuachia Huilca, Jefe de la Oficina de Logística, Y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú estableció para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En el mismo sentido la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, de acuerdo a lo señalado por el OSCE en reiterada jurisprudencia, la nulidad constituye una herramienta que permite al titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección, cuando durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos Y/O etapas posteriores a este, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección, por lo que efectuadas las precisiones anteriores y habiéndose advertido la contravención a la normativa de contrataciones del Estado y teniendo que a la fecha el procedimiento de selección se encuentran en la etapa de absolución de consultas y observaciones, corresponde declarar la nulidad y retrotraer el procedimiento hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones;

Que, Mediante proveído N° 370-2022, de fecha 26 de enero del 2022, sobre pedido de nulidad de oficio del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2021-MDLL-3, en referencia al INFORME N° 0019-2022-UL/GM-MDLL/CH/C., de fecha 26 de enero del 2022, mediante el cual el jefe la oficina de logística Lic. Hernán Cahuachia Huilca, solicita la NULIDAD DE OFICIO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2021-MDLL-3, para CONTRATACION SUMINISTRO, INSTALACION Y MONTAJE DE CUBERTURA T4 CON ESTRUCTURAS METALICAS SEGÚN DISEÑO Y PLANOS DEL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIOS DE PRACTICA SEPORTIVA EN EL ANEXO CHACARAYA DE LA COMUNIDAD DE SAN SEBASTIAN DEL DISTRITO DE LLUSCO-CHUMBIVILCAS-CUSCO", que se declare nulidad de oficio de acuerdo al artículo 44 del texto único ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Asimismo ACLARA que dicha etapa de integración de bases se publicó con errores en siglas y nombre proyecto por lo que no es posible continuar con el procedimiento de selección, el OEC de contrataciones toma las acciones correctivas por ACTOS QUE PRESCINDAN A LAS NORMAS, principalmente por el error involuntario al registrar al plataforma de SEACE un proceso distinto al proceso actual, siendo ello justificación para que dicho acto debe proseguir en concordancia la ley de contrataciones de Estado, por lo que la unidad de logística Insta al órgano colegiado designado para dicho procedimiento de selección continuar el procedimiento de selección después de concluir las acciones adoptados por la entidad;

Que, mediante la Opinión Legal N° 017-2022-AL-MDLL/OAL/PACC, de fecha 26 de enero del 2022, cursado por el Abog. Plinio Arias Ccorimanya, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Llusco, habiendo realizado el análisis de los documentos de la referencia INFORME N° 019-2022-UL/GM-MDLL/CH/C., DECLARA, procedente el pedido de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

Por un gobierno justo para el desarrollo...!



nulidad de oficio peticionado por la Unidad de Logística de Municipalidad Distrital de Llusco, del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°008-2021-MDLL-3, para contratación de SUMINISTRO, INSTALACION Y MONTAJE DE CUBERTURA T4 CON ESTRUCTURAS METALICAS SEGÚN DISEÑO Y PLANOS DEL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIOS DE PRACTICA SEPORTIVA EN EL ANEXO CHACARAYA DE LA COMUNIDAD DE SAN SEBASTIAN DEL DISTRITO DE LLUSCO-CHUMBIVILCAS-CUSCO", por las causales de HABER PRESCINDIDO DE LAS NORMAS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO debiendo de retrotraerse hasta la ETAPA INTEGRACIÓN DE BASES.

Que, de conformidad con artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, a través de documentos vistos por Asesoría Legal de la MDLL.:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO y RETROTRAER hasta la etapa de **ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES** del Proceso de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°008-2021-MDLL-3, para contratación de SUMINISTRO, INSTALACION Y MONTAJE DE CUBERTURA T4 CON ESTRUCTURAS METALICAS SEGÚN DISEÑO Y PLANOS DEL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIOS DE PRACTICA SEPORTIVA EN EL ANEXO CHACARAYA DE LA COMUNIDAD DE SAN SEBASTIAN DEL DISTRITO DE LLUSCO-CHUMBIVILCAS-CUSCO", **POR HABER PRESCINDIDO DE LAS NORMAS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a Secretaria Notifique la Presente Resolución a los Encargados de conducir el proceso de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°008-2021-MDLL-3.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER**, la Publicación de la presente Resolución en el plazo de Ley en el Portal Web del Sistema Electrónico de Contrataciones del estado-SEACE, así como en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Llusco;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
GESTIÓN 2019-2022
Por un Gobierno Justo
Hacia el Desarrollo
Emilitano Alvis Cuba
ALCALDE